

EL LIBERTO.

Jueves 23 de Noviembre de 1820.

S. Clemente Papa.

El Rey se ha servido expedir el decreto siguiente:
Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas; á todos los que las presentes vierén y entendieren, sabed: que las cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:
" Las Cortes despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1. Todos los eclesiásticos, así seculares como regulares, de cualquiera clase y dignidad que sean, y los demas comprendidos en el fuero eclesiástico con arreglo al Santo Concilio de Trento; quedan desaforados y sujetos como los legos á la jurisdicción ordinaria; por el hecho mismo de cometer algún deliro á que las leyes del reino impongan pena capital ó *corporis afflictiva*, bastando para el caso que alguna de las leyes imponga cualquiera de estas penas, aunque no esté en uso actualmente. 2. Las penas *corporis afflictivas* son las de estrañamiento del reino, presidio, galeras, bombas, arsenales, minas, mutilación, azotes y verguenzá pública. 3. Cuando un eclesiástico secular ó regular cometa alguno de los delitos expresados, el juez ordinario secular competente debe proceder por sí sólo á la prision del reo, y á la sustanciación y determinación de la causa con arreglo á la Constitución y las leyes, sin nece-

sidad de auxilio ni cooperacion alguna de la autoridad eclesiástica. 4. Si por sentencia que cause executoria se impusiere al reo eclesiástico la pena capital, el juez ó tribunal que la haya impuesto pasará al superior eclesiástico del territorio un testimonio literal de la misma sentencia, y no de otra cosa, con el correspondiente oficio, para que por sí ó por legítimo diputado proceda á la degradacion del reo dentro de tercero día, si residiese en el mismo pueblo, y si no, dentro del término que prudentemente señale el mismo juez ó tribunal que haya dado la sentencia, según la distancia de los lugares. (*Se concluirá.*)

Nota de las fincas que fueron del extinguido tribunal de la Inquisicion de la ciudad de Murcia, y se han mandado sacar á pública subasta, como pertenecientes al crédito público, por término de treinta días, señalándose para su remate el diez y seis del próximo diciembre en las puertas de las casas capitulares de esta villa de Cieza y hora de las once de su mañana; que apreciadas en venta y renta son en la forma siguiente:

Venta. Renta.

Un cuadron de tierra riego, su cabida diez y seis taullas, cinco ochavas, la mayor parte casquijár y arenal, que valen en venta nueve mil y cincuenta rs. y en renta quinientos sesenta y cinco rs.

9050- 565-

Otro cuadron que toma principio en el anterior y fenecce en el primer descanso de obra, su cabida diez y nueve taullas y cinco ochavas de tierra riego, que valen en venta diez y ocho mil cien rs., y en renta mil sesenta y tres rs.

18100. 1063-

Otro cuadron, linde con el anterior, de cabida quince taullas y seis ochavas de tierra riego, que valen en venta veinte y nueve mil

cien rs., y en renta mil quinientos setenta y dos rs,

29100. 1572.

Otro cuadro, linde el anterior de siete taullas tres ochavas y catorce brazas, tierra riego, que valen en venta veinte y dos mil doscientos ochenta y ocho reales vellon, y en renta un mil cuatrocientos setenta y cinco reales.

22288. 1475.

Otro cuadro de igual tierra riego con algunos árboles frutales, linde el anterior, su cabida diez taullas y seis ochavas, apreciadas en venta en treinta y ocho mil setecientos rs., y en renta dos mil cuatrocientos diez y siete rs.

38700. 2417.

Taulla y media de tierra riego en la huerta de esta villa partido del Fatago, apreciadas en venta en seis mil rs., y en renta en cuatrocientos cinco rs.

6000. 405.

Está rubricada.

Artículo Comunicado. Señor Redactor: En el periódico de vmd. del día 16 del corriente he visto una preguntilla graciosa del Amante del desengaño. Quiere este buen Sr. que vmd. se la conteste, sin hacerse cargo de que tal vez las ocupaciones de vmd. no se lo permitan; porque á la verdad estas sandeces se quedan para hombres desocupados. Yo que nada tengo que hacer quiero relebar á vmd. de este trabajo, porque con pocas palabras está respondido sumerced. Dice: *le ha llamado la atención la preferencia que la Junta de Sanidad ha dado á tres de las muchas Boticas que hay en esta Ciudad para suministrar á los pobres enfermos de la Huerta las medicinas que necesitan; y por cierto que es una pregunta galana.* La respuesta es bien óbvia, por aquella misma razón que el Sr. preguntador tiene y ha tenido desde tiempo inmemorial para preferir la suya que suministre á su hospital de

mugeres las medicinas que necesite, que no debe ser otra que la de su propia voluntad en la eleccion, que así como él tiene todo el mundo viviente; sin que por esto sea visto que en las demas no concurren la ciencia y conciencia que con razon les atribuye; ete aquí mi cuento acabado. En quanto al origen de la medicina y ciencia d el arte de curar de que dice es una hijaeta la Farmácia, Dios guarde a vmd. muchos años, pues no lo entiende su servidor *El desocupado.*

Aviso. Debiendo cesar los PP. del Convento de S. Juan de Dios, de esta Ciudad en la direccion y servicio del Hospital de este nombre en virtud del decreto de las Cortes sobre reforma de regulares, y encargarse inmediatamente su administración á las personas que tengan las qualidades convenientes para el ramo á que hayan de destinarse, se hace saber al público á fin de que las solicitudes de los que aspiren á obtener tales destinos se presenten en la secretaría del Gobierno político de esta Provincia en el discurso de la semana actual. Murcia, 20 de Noviembre de 1820.

El *Liberto* anunció la muerte del R. Obispo de Orihuela en virtud de una carta de Madrid que confirmaba las voces de que había hecho mérito la *Miscelánea*, mas asegurando el Católico de antes de ayer que el R. Obispo continua sin novedad: el *Liberto* desde luego se retracta de lo dicho, pues sabe muy bien que ningún otro periódico de España puede darnos noticias tan puntuales del estrañado Obispo.

Podemos asegurar sin temor de ser contradichos (pues esta materia nos pertenece) que el capitán D. Mariano Palarea entró en posta en Madrid con la noticia de haber sido presos los dragones de Borbón que se separaron de su regimiento en Talavera para unirse con Morales.

IMPRESA DE SEBASTIAN HERNÁNDEZ.